

Título VI/Programa de No Discriminación

ADOPTADO EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARCADOR DE POSICIÓN PARA
LA RESOLUCIÓN PFAC FIRMADA

Contenido

INTRODUCTION3

 ¿QUÉ ES EL NYMTC? 3

 PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL TRANSPORTE METROPOLITANO..... 4

TÍTULO VI/APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE NO DISCRIMINACIÓN.....5

 VISIÓN GENERAL LEGISLATIVA Y REGLAMENTARIA..... 5

 ENFOQUE ORGANIZATIVO DEL NYMTC AL TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN..... 7

Objetivos del título IV/no discriminación y declaración de política..... 7

Disposiciones operativas del Título VI/no discriminación 8

Áreas de énfasis especial..... 11

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN14

 DEFINICIÓN DE COMUNIDADES DE PREOCUPACIÓN Y CARACTERÍSTICAS RELEVANTES..... 14

 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN 19

MEJORA CONTINUA21

APÉNDICES.....22

 APÉNDICE 1 - TÍTULO VI/ AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN DEL NYMTC AL PÚBLICO..... 23

 APÉNDICE 2 -- FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN DEL NYMTC 26

 APÉNDICE 3 -- PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE ACCESO A IDIOMAS DEL NYMTC..... 30

 APÉNDICE 4 -- ANÁLISIS GEOSPACIAL DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL NYMTC..... 37

 APÉNDICE 5 – GARANTÍAS ESTÁNDAR DEL NYMTC 39

 APÉNDICE 6 – ACRÓNIMOS Y GLOSARIO 45

INTRODUCCIÓN

¿Qué es el NYMTC?

El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York (NYMTC) es un consejo regional que es la Organización de Planificación Metropolitana (MPO) federal designada para la ciudad de Nueva York, Long Island y Lower Hudson Valley. El NYMTC ofrece un foro de planificación colaborativa para tratar problemas relacionados con el transporte; desarrolla planes regionales y toma decisiones sobre el uso de los fondos federales de transporte según un proceso de planificación continuo, integral y coordinado.

El NYMTC se creó mediante un Memorando de Entendimiento (MOU) entre sus nueve miembros votantes. Este MOU también designó a varios miembros asesores. La membresía principal del NYMTC consiste en funcionarios electos y designados que representan a las agencias signatarias del MOU y las agencias asesoras. El memorando de entendimiento del NYMTC también establece tres comités de coordinación de transporte (TCC) con base geográfica: uno para la ciudad de Nueva York, uno para Long Island y otro para Lower Hudson Valley. De manera similar, la membresía principal de estos tres TCC subregionales consiste en los funcionarios electos y designados de las agencias miembros constituyentes. El cuarto comité permanente del NYMTC, el Comité de Programa, Finanzas y Administración (PFAC) está compuesto por los designados de los miembros principales.

El área de planificación del NYMTC consta de los cinco distritos de la ciudad de Nueva York; los condados de Putnam, Rockland y Westchester del Lower Hudson Valley; y los dos condados suburbanos de Long Island de Nassau y Suffolk.

Los nueve miembros principales con derecho a voto del NYMTC son:

- Comisionado, Departamento de Transporte del Estado de Nueva York (NYSDOT)
- Ejecutivos del condado, condados de Nassau y Suffolk
- Ejecutivos del condado, condados de Putnam, Rockland y Westchester
- Director Ejecutivo, Autoridad de Transporte Metropolitano (MTA)
- Director, Departamento de Planificación Urbana de la Ciudad de Nueva York (NYCDOP)
- Comisionado, Departamento de Transporte de la Ciudad de Nueva York (NYCDOT)

Los siete miembros principales asesores del NYMTC son:

- Director Ejecutivo, Autoridad Portuaria de Nueva York y Nueva Jersey (PANYNJ)
- Comisionado, Departamento de Conservación Ambiental del Estado de Nueva York (NYSDEC)
- Director Ejecutivo, Tránsito de Nueva Jersey (NJT)
- Director Ejecutivo, Autoridad de Planificación del Transporte del Norte de Jersey (NJTPA)
- Administrador Regional, Administración Federal de Tránsito (FTA)
- Administrador Regional, Agencia de Protección Ambiental de EE. UU. (USEPA)
- Administrador de División, Administración Federal de Carreteras (FHWA)

Proceso de planificación del Transporte Metropolitano

La legislación federal que autoriza el financiamiento para mejoras en el transporte en regiones metropolitanas con 50,000 residentes o más necesita que una MPO en esas regiones planifique y tome decisiones sobre el uso de los fondos federales para el transporte. Las MPO se aseguran de que los gastos federales existentes y futuros para las mejoras del transporte se basen en un proceso de planificación continuo, cooperativo e integral ("3C").

Las reglamentaciones federales exigen que las MPO produzcan tres productos necesarios y dos análisis, junto con un Plan de Participación Pública. Estos productos de planificación juntos constituyen el proceso de planificación de la MPO.

PRODUCTOS DE PLANIFICACIÓN

1. El Plan Regional de Transporte (el Plan), que describe metas, objetivos y necesidades a largo plazo, durante un horizonte mínimo de 20 años para el área de planificación del NYMTC;
2. El Programa de Mejoramiento del Transporte (TIP), que define el financiamiento federal para proyectos y acciones de transporte específicos, generalmente durante un período de cinco años; y
3. El Programa de trabajo de planificación unificado (el Programa de trabajo), que determina cómo se gastarán los fondos federales para las actividades de planificación en el transcurso de un año del programa.

ANÁLISIS DE PLANIFICACIÓN

1. Dado que el área de planificación del NYMTC es parte de un Área de administración del transporte designada por el gobierno federal, el NYMTC debe mantener un Proceso de Administración de la Congestión (el CMP) para pronosticar la congestión del tráfico y considerar estrategias de reducción de esta.
2. Las Determinaciones de Conformidad de Transporte (Conformidad) del NYMTC demuestran cuantitativamente cómo su Plan y TIP impactan los hitos futuros de emisiones de fuentes móviles establecidos en respuesta a los estándares federales de calidad del aire bajo las Enmiendas a la Ley de Aire Limpio de 1990.

APLICACIÓN DEL TÍTULO VI/PROGRAMA DE NO DISCRIMINACIÓN

Descripción general legislativa y reglamentaria

El Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC establece un marco para el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Además, el Título VI/Programa de No Discriminación considera los requisitos de 49 U.S.C. Sección 5332, Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental (EJ), y estatutos relacionados con respecto a la prestación no discriminatoria de servicios y beneficios.

La siguiente es una compilación de las reglamentaciones, estatutos, órdenes ejecutivas y circulares federales que, en conjunto, crean los requisitos legales y prácticos para la no discriminación por parte del NYMTC:

LEGISLACIÓN FEDERAL

Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 USC 2000d et seq): prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y país de origen en programas y actividades con asistencia federal. La ley establece específicamente que "Ninguna persona en los Estados Unidos por motivos de raza, color o país de origen será excluida de la participación, negada los beneficios o sujeta a discriminación en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.

23 USC 324 - Prohibición de la discriminación por motivos de sexo: prohíbe la discriminación por sexo/género.

49 USC 5332 - No discriminación: prohibir la discriminación por motivos de raza, color, credo, país de origen, sexo o edad en el empleo o la oportunidad comercial.

Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987: amplió el alcance de la cobertura del Título VI al expandir la definición de los términos "programa o actividad" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subreceptores y contratistas de ayuda federal, ya sean tales programas y actividades reciben asistencia federal o no (Ley Pública 100-259 [S. 557] 22 de marzo de 1988).

Ley Uniforme de 1970 (42 U.S.C. 4601): prohíbe el trato injusto e inequitativo de las personas desplazadas o la adquisición de propiedades como resultado de programas y proyectos de ayuda federal.

Ley de Discriminación por Edad de 1975 (42 U.S.C. 6101): prohíbe la discriminación basada en la edad.

Ley de estadounidenses con discapacidades de 1990 (ADA) (42 U.S.C. 12101): prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en todas las áreas de la vida pública, incluidos trabajos, escuelas, transporte y todos los lugares públicos y privados que están abiertos al público en general.

Ley de Enmiendas a la ADA de 2008 (Ley Pública 110-325): enmendó la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA) y otras leyes de no discriminación por discapacidad a nivel federal de los Estados Unidos.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C.794): prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad, impedimento físico o mental en programas o actividades con asistencia federal.

REGLAMENTACIONES Y DIRECTIVAS DE APLICACIÓN

49 CFR Parte 21: no discriminación en programas del Departamento de Transporte asistidos por el gobierno federal – Eficacia del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

23 CFR Parte 200 – Título VI/Programa de no discriminación y estatutos relacionados: procedimientos de implementación y revisión.

49 CFR Parte 26: participación de empresas comerciales en desventaja en los programas de asistencia financiera del Departamento de Transporte: exige que los beneficiarios de fondos de FTA cumplan con las reglamentaciones de DBE (49 CFR Parte 26).

28 CFR 42 Parte 401: indica a las agencias que "publiquen las directrices del Título VI para cada tipo de programa al que extienden asistencia financiera, cuando dichas directrices sean apropiadas para dar más información sobre los requisitos del Título VI".

23 USC 324, Ley de Carreteras de Ayuda Federal: prohíbe la discriminación sexual en el empleo relacionada con proyectos federales propuestos

Orden 1000.12C del DOT de EE. UU.: implementación del Programa de no discriminación/Título VI del DOT

Orden 1050.2A del DOT de EE. UU.: garantías estándar del Título VI del DOT y disposiciones de no discriminación

Orden 5610.2C del DOT de EE. UU.: esta orden actualiza los Procedimientos de justicia Ambiental las acciones del Departamento de Transporte de EE. UU. para tratar la justicia Ambiental en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.

28 CFR Parte 41 - Implementación de la Orden Ejecutiva 12250, No Discriminación Basada en Discapacidad en Programas de Asistencia Federal

ÓRDENES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Orden ejecutiva 12250: coordinación del Departamento de Justicia de la aplicación de la no discriminación en el programa asistido por el gobierno federal.

Orden ejecutiva 12898: acciones Federales para tratar la Justicia Ambiental (EJ) en poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Centra la atención federal en los efectos del medio ambiente y de salud humana de las acciones federales en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos con el objetivo de lograr la protección del medio ambiente para todas las comunidades.

Orden ejecutiva 13166: dominio limitado del inglés (LEP). Prohíbe la discriminación en función de lo bien que una persona habla, lee o escribe inglés.

Orden ejecutiva 13175: consulta y coordinación con gobiernos tribales indígenas. Establece que "al formular o implementar políticas que tengan implicaciones tribales, las agencias establecerán consultas y colaboraciones periódicas y significativas con los funcionarios tribales para reducir la imposición de mandatos no financiados a las tribus indígenas".

Orden ejecutiva 13985: promoción de la equidad racial y apoyo a las comunidades desfavorecidas mediante el Gobierno Federal. Garantiza la no discriminación en todos sus programas, actividades y servicios conducidos por el gobierno federal.

GUÍA

Circular de la Administración Federal de Tránsito 4702.1B del 1 de octubre de 2012: da guías a los concesionarios sobre cómo cumplir con las reglamentaciones del Título VI y garantiza que los concesionarios den acceso significativo al idioma a las personas con dominio limitado del inglés.

Circular de la Administración Federal de Tránsito 4703.1 (FTA C. 4703.1): guía de política de Justicia Ambiental (EJ) para los destinatarios de los fondos de la Administración Federal de Tránsito sobre cómo involucrar plenamente a las poblaciones de EJ en el proceso de toma de decisiones del transporte público; determinar si las poblaciones de Justicia del medio ambiente estarían sujetas a efectos desproporcionadamente altos y adversos para la salud humana o el medio ambiente como resultado de los planes, proyectos o actividades de transporte; y cómo evitar, minimizar o mitigar estos efectos.

Guía de políticas sobre las responsabilidades de los destinatarios hacia personas con dominio limitado del inglés (LEP): guía sobre LEP del USDOT, Registro Federal, 14 de diciembre de 2005

LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE NUEVA YORK

Artículo 15 (1945) de la Ley de derechos humanos del estado de Nueva York: garantiza la no discriminación en el estado de Nueva York por motivos de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, edad, discapacidad u orientación sexual.

Artículo 15-A de la ley del estado de Nueva York (1988): exige que las agencias estatales establezcan objetivos de empleo y participación comercial para las minorías y las mujeres en los contratos estatales.

Artículo 17-B (2014) de la Ley del Estado de Nueva York: una ley de la Ley Ejecutiva, en relación con la expansión de oportunidades para empresas comerciales propiedad de veteranos discapacitados en servicio.

Ley de no discriminación por orientación sexual (SONDA) (2003): reforma la Ley Ejecutiva para incluir la orientación sexual

Enfoque organizacional del NYMTC para el Título VI/No discriminación

Objetivos y declaración de política del Título VI/No Discriminación

Como organización, en la ejecución del proceso de planificación del transporte metropolitano exigido por el gobierno federal, el NYMTC busca lo siguiente:

- Garantizar que la calidad de la planificación del transporte regional se dé sin distinción de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos;
- Facilitar la participación plena y justa de todas las poblaciones afectadas en su proceso de planificación del transporte metropolitano;
- Prevenir la denegación, reducción o demora de los beneficios que resulten del proceso de planificación del transporte metropolitano por motivos de raza, credo, color, nacionalidad, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos;
- Asegurar de que los eventos públicos relacionados con el proceso de planificación se programen en horarios convenientes y en lugares convenientes y accesibles para el tránsito; y
- Garantizar un acceso significativo al proceso de planificación del transporte metropolitano por parte de personas con dominio limitado del inglés (LEP).

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN

El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York (NYMTC) se compromete a cumplir con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de Derechos Civiles de 1987, el Título II de la Ley de estadounidenses con discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, Orden Ejecutiva 13166 sobre Dominio Limitado del Inglés y todos los demás estatutos, normas, reglamentaciones y órdenes ejecutivos relacionados con la no discriminación citados en su Título VI/Programa de No Discriminación.

El NYMTC garantiza que ninguna persona o grupo de personas, por motivos de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos, será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o estará sujeto a discriminación a través del proceso de planificación del transporte metropolitano exigido por el gobierno federal hecho por el NYMTC, ya sea que las actividades estén financiadas por el gobierno federal o no.

También es política del NYMTC garantizar que sus planes, programas, procedimientos, políticas y actividades no tengan efectos adversos desproporcionados por motivos de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos. Las comunidades minoritarias y de bajos ingresos, identificadas mediante el Censo de los Estados Unidos, participarán para facilitar su participación plena y justa en el proceso de planificación del transporte metropolitano. Además, NYMTC dará acceso significativo a los servicios para personas con dominio limitado del inglés.

Con respecto a la distribución de fondos de ayuda federal a subbeneficiarios elegibles, el NYMTC incluirá el Título VI/lenguaje de no discriminación en todos los acuerdos escritos que se celebren

mediante su anfitrión administrativo, el Departamento de Transporte del estado de Nueva York, y supervisará el cumplimiento de esos acuerdos.

El NYMTC es responsable de iniciar y monitorear el Título VI/Programa de No Discriminación de la organización, de preparar informes relacionados y de otros requisitos y responsabilidades bajo el Título 23 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR) Parte 200 y el Título 49 CFR Parte 21.

El NYMTC publicará el Título VI/Declaración de política de no discriminación que aparece arriba en su sitio web y en sus materiales escritos. La declaración se traducirá según los Procedimientos operativos de acceso lingüístico adoptados por el NYMTC (consulte el Apéndice 3). Esta declaración se pondrá a disposición de los subreceptores, consultores, proveedores u otras partes bajo contrato directo con el NYMTC a través del NYSDOT como anfitrión administrativo. Cuando el espacio y los costos sean problemas, el NYMTC puede usar la versión abreviada del aviso que se presenta en el Apéndice 2.

Título VI/Disposiciones operativas contra la discriminación

TÍTULO VI/COORDINADOR DE NO DISCRIMINACIÓN

El NYMTC ha designado un Coordinador del Título VI/No Discriminación que es responsable de facilitar la implementación de este Programa del Título VI/No Discriminación. Esta responsabilidad incluye la supervisión del cumplimiento del programa en cada área de actividad organizacional, con especial atención a las Áreas de Especial Énfasis que se describen abajo. Además, el coordinador supervisa la implementación del programa y trata cualquier problema de cumplimiento relacionado. Las responsabilidades del coordinador también incluyen lo siguiente:

- Garantizar que todas las actividades de la organización cumplan con el Título VI/Programa de No Discriminación mientras se supervisa la implementación del programa y se tratan los problemas de cumplimiento relacionados.
- Garantizar la recopilación y el análisis de datos relevantes relacionados con el Título VI/Programa de No Discriminación, incluidos datos estadísticos (es decir, raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos) para uso en la planificación y supervisión del cumplimiento por parte del NYMTC, sus agencias miembros, consultores y el público.
- Asegurar y monitorear la difusión de la información del Título VI/Programa de No Discriminación al personal y las agencias miembro del NYMTC, otros participantes en el proceso de planificación del transporte metropolitano y el público.
- Garantizar la inclusión del Título VI/Declaración de política de no discriminación, las garantías necesarias en los contratos y los materiales, productos e informes de la organización. Las políticas del programa, las disposiciones y los requisitos relacionados se dan, según corresponda, a consultores, proveedores u otras partes bajo contrato directo con el NYMTC a través del NYSDOT como anfitrión administrativo.
- Dar capacitación adecuada sobre el Título VI/Programa de No Discriminación para los miembros y el personal del NYMTC.
- Identificar, investigar y tratar la discriminación y las quejas de discriminación.
- Preparar un informe anual que evalúe la efectividad del Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC y el esfuerzo relacionado, documentar los logros relacionados durante el año pasado y establecer metas para el próximo año.
- Supervisar las leyes, reglas, reglamentaciones, directrices y otra información de recursos federales y estatales relacionada con el Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC

TÍTULO VI/PROCEDIMIENTOS DE QUEJA POR NO DISCRIMINACIÓN

El Título VI/Procedimiento de queja de No Discriminación del NYMTC es el proceso mediante el cual el NYMTC recibe e investiga las quejas de discriminación al mismo tiempo que garantiza el debido proceso para los denunciantes y los demandados. El procedimiento no impide que el NYMTC intente resolver las denuncias de manera informal cuando sea posible. Todas las quejas se envían a la Oficina Regional de la Administración Federal de Carreteras (FHWA), ya que la FHWA es responsable de todas las decisiones relacionadas con si una queja debe aceptarse, descartarse o remitirse a otra agencia.

El Título VI/Procedimiento de quejas de No Discriminación se aplica a todas las quejas externas de discriminación relacionadas con el proceso de planificación del transporte metropolitano del NYMTC, presentadas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, incluidas las disposiciones relacionadas con las empresas comerciales en desventaja (DBE) y la igualdad de oportunidades en el empleo (EEO), así como otras leyes, reglamentaciones, órdenes ejecutivas y directivas relacionadas, como se especifica en este Título VI/Programa de no discriminación, que prohíben la discriminación por motivos de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos.

El Procedimiento de queja es un proceso administrativo que no prevé remedios que incluyan daños punitivos o remuneración compensatoria para el denunciante. La intimidación o represalia de cualquier tipo está prohibida por 49 CFR Parte 21.11(e).

Según este procedimiento, cualquier persona (o su representante) que crea que ha sido objeto de discriminación en el proceso de planificación del transporte metropolitano del NYMTC que está prohibido por el Título VI y otras disposiciones contra la discriminación, tiene derecho a presentar una queja dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia.

El denunciante también tiene derecho a enviar la denuncia a cualquiera de los siguientes asegurándose de que se incluya la información necesaria. Las quejas se deben presentar por escrito y transmitirse por copia impresa, fax o correo electrónico. El denunciante puede usar el formulario de quejas del NYMTC (consulte el Apéndice 2 o visite www.nymtc.org) que debe estar firmado por el denunciante o su representante:

Coordinador del Título VI/No Discriminación
Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York
25 Beaver Street, 2do piso
Nueva York, NY 10004
Correo electrónico: NYMTC-Web@dot.ny.gov
Teléfono: 212- 383-7200 Fax: 212-383-7287

Coordinador del Título VI
Oficina de Derechos Civiles
Departamento de Transporte del Estado de Nueva York
50 Wolf Road, 6.º piso Albany, NY 12232
Correo electrónico: OCR-TitleVI@dot.ny.gov
Teléfono: (518) 457-1129 Fax: (518) 485-5517

Representante de derechos civiles
Departamento de Transporte de EE. UU.
Administración Federal de Tránsito, Región II
One Bowling Green, Sala 429
Nueva York, NY 10004
Correo electrónico: FTACivilRightsCommunications@dot.gov
Teléfono: (212) 668-2170 Fax: (212) 668-2136

Administración Federal de Carreteras

Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de EE. UU.
1200 Nueva Jersey Avenue, SE
8º Piso E81-105
Washington, DC 20590
Correo electrónico: FHWA.TitleVIcomplaints@dot.gov
Teléfono: (202) 366-0693 Fax: 202-366-1599

Departamento de Justicia de EE. UU.
División de derechos civiles
950 Pennsylvania Avenue, N.W.
Oficina del Fiscal general adjunto, principal
Washington, D.C. 20530
Teléfono # (202) 514-3847
Dispositivo telefónico para sordos (TDD) (202) 514-0716

Todas las quejas por escrito deben incluir la siguiente información:

- La información de contacto del demandante, incluyendo, si está disponible: nombre completo, dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico;
- La fecha y hora en que el denunciante tuvo conocimiento de la supuesta discriminación. En los casos en que hubo un patrón continuo de conducta, la fecha en que ocurrió el último caso de conducta.
- Una explicación por escrito de las supuestas acciones discriminatorias. Los denunciantes deben presentar una descripción con información de los problemas, incluidos los nombres, títulos de trabajo, agencia de aquellas personas percibidas como partes en el incidente denunciado;
- La base de la denuncia (por ejemplo, raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos);
- Información suficiente para comprender los hechos que llevaron al denunciante a creer que la discriminación ocurrió como parte de los programas o actividades del NYMTC.

En caso de que se necesite más información para la evaluación o investigación de la denuncia, el Coordinador del Título VI/No Discriminación se comunicará con el denunciante dentro de los quince días hábiles a partir del matasellos o la fecha del sello del acuse de recibo de la denuncia. Si el denunciante no da la información adicional pedida antes de la fecha especificada por el Coordinador del Título VI/No Discriminación, podría resultar en el cierre administrativo de la denuncia.

Las quejas recibidas por teléfono se reducirán a escrito con la ayuda del Coordinador del Título VI/No Discriminación o el personal designado y se entregarán al denunciante para su confirmación o revisión antes del procesamiento. Se enviará un formulario de denuncia al denunciante para que lo complete, lo firme y lo devuelva al NYMTC para su procesamiento.

Una vez recibidas, las denuncias serán registradas por el NYMTC en un Registro de Denuncias de Título VI/No Discriminación. El registro incluirá la siguiente información:

- Nombre e información de contacto de los denunciantes;
- Fecha en que se recibió la queja;
- Naturaleza de la denuncia;
- Nombre del Coordinador del Título VI/No Discriminación del NYMTC u otro representante del NYMTC que esté a cargo de la queja;
- Disposición de la denuncia.

El Coordinador del Título VI/No Discriminación acusará recibo de la denuncia por carta enviada a los denunciantes y matasellada dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia. En la carta se informará a los denunciantes que se está investigando la denuncia. Desde la última presentación del Título VI/Programa de No Discriminación, no hubo quejas, investigaciones o demandas relacionadas con alegaciones de discriminación como resultado de los programas o actividades del NYMTC.

Áreas de énfasis especial

Este Título VI/Programa de No Discriminación pone especial énfasis en las siguientes áreas de actividad organizativa del NYMTC que se hacen como parte del proceso de planificación del transporte metropolitano. Estas áreas implican el acceso público al proceso de planificación, los resultados del proceso de planificación en términos de financiación programada para proyectos, programas y estudios, y el uso de servicios profesionales para ayudar en el proceso de planificación.

ALCANCE Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

Esta área de énfasis afecta todos los aspectos del proceso de planificación del transporte metropolitano del NYMTC y el desarrollo de los productos y análisis de planificación exigidos por el gobierno federal. En su Plan de participación pública, el NYMTC ha identificado las siguientes estrategias para sus actividades de divulgación y participación pública:

1. Dar un proceso de divulgación robusto, creativo, multifacético e inclusivo para todas las poblaciones dentro de la región, incluidos los empleadores, los municipios locales y las naciones tribales, con oportunidades para participar en debates significativos entre el NYMTC y el público sobre cuestiones y actividades de planificación del transporte.
2. Educar a todas las poblaciones dentro de la región, incluidos los empleadores, los municipios locales y las naciones tribales, para que puedan participar con un propósito, saber cómo brindar aportes y ser alentados a hacerlo al:
 - Adoptar técnicas estratégicas para involucrar a diferentes audiencias; y
 - Desarrollar una mayor comprensión de cómo funciona el NYMTC como organización y las funciones y responsabilidades de los miembros y el personal del Consejo.
3. Evaluar periódicamente las actividades de participación pública actuales y en curso para identificar los éxitos y las áreas de mejora.
4. Dar un proceso de divulgación robusto, creativo, multifacético e inclusivo para todas las poblaciones dentro de la región, incluidos los empleadores, los municipios locales y las naciones tribales, con oportunidades para participar en debates significativos entre el NYMTC y el público sobre cuestiones y actividades de planificación del transporte.

La participación pública es un elemento necesario para el desarrollo de los productos y análisis de planificación exigidos por el gobierno federal del NYMTC. El Plan de participación pública del NYMTC y los Procedimientos operativos de divulgación pública relacionados definen la participación y divulgación pública a nivel regional; subregional; y niveles locales.

En una región de más de 12 millones de personas, el enfoque de participación pública del NYMTC es necesariamente multifacético y está integrado en cada capa de la estructura organizacional. El enfoque del NYMTC también implica la divulgación educativa y las interacciones basadas en la comunidad diseñadas para ampliar las diversas herramientas utilizadas para interactuar con el público. El Plan de participación pública del NYMTC está disponible en:

https://www.nymtc.org/Portals/0/Pdf/PIP/PIP%202022/NYMTC_PIP2022.pdf?ver=fmkW3virSNMiUn

El NYMTC también mantiene procedimientos operativos de acceso lingüístico para garantizar que las personas con dominio limitado del inglés puedan acceder a los programas y servicios. Estos procedimientos, que se incluyen en este Título VI/Programa de No Discriminación como el **Apéndice 3**, se aplican a dos niveles distintos de sus actividades:

- La distribución general o disponibilidad de información pública relacionada con productos y análisis de planificación regional exigidos por el gobierno federal; y
- La distribución espacialmente específica o la disponibilidad de información pública relacionada con los estudios y proyectos de planificación financiados con fondos federales hechos por el NYMTC o por sus agencias miembros que afectan partes específicas del área de planificación del NYMTC.

PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN

El NYMTC es responsable de desarrollar un plan a largo plazo, un TIP a mediano plazo y un programa de trabajo anual para que los fondos federales de transporte se puedan usar tanto para actividades de planificación como para mejoras en el transporte dentro del área de planificación del NYMTC. Como parte de esta área de énfasis, el Título VI/Programa de No Discriminación es una consideración en las actividades de planificación y programación del NYMTC, como se describe abajo:

- Parte del proceso de planificación y programación implica recopilar, analizar e informar sobre datos para el área de planificación del NYMTC, incluida información sobre población, empleo, ingresos, servicio y uso de transporte, movilidad y crecimiento. Se dará más información sobre este aspecto del proceso en la siguiente sección sobre los resultados del proceso de planificación.
- Además, se recopilan y analizan datos estadísticos sobre raza, color, país de origen, sexo, edad y discapacidad de los residentes en el área de planificación del NYMTC para medir los beneficios y las cargas de la inversión en transporte para la población protegida, incluidas las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Los procedimientos de recopilación de datos se revisan con regularidad para garantizar la suficiencia de los datos para cumplir con los requisitos del Título VI/Programa de No Discriminación.
- Se hace una Evaluación de Justicia Ambiental y Título VI para cada uno de los planes de transporte regional del NYMTC para evaluar la distribución de las cargas y los beneficios de los planes y programas de transporte. Puede encontrar la justicia Ambiental y la evaluación del Título VI hecha para el actual Plan de Transporte Regional de los años fiscales 2022-2050 del NYMTC en el siguiente enlace:
<https://www.nymtc.org/Required-Planning-Products/Regional-Transportation-Plan-RTP>

SERVICIOS CONTRACTUALES

El NYMTC depende de su acuerdo de hospedaje administrativo con el NYSDOT para retener servicios profesionales en apoyo de sus programas y actividades. El lenguaje estándar incorporado en los contratos ejecutados para este propósito exige que los contratistas cumplan con todas las leyes, reglas, ordenanzas y reglamentaciones federales, estatales y locales aplicables siempre y en el desempeño del trabajo. El personal del NYMTC trabaja en estrecha colaboración con el NYSDOT en la ejecución de todos los contratos y para garantizar que se cumplan todas las disposiciones del Título VI/Programa de No Discriminación. En concreto, el proceso de contratación incluye lo siguiente:

- Título VI/Garantías de No Discriminación y lenguaje de disposición en todos los contratos de consultores financiados con fondos federales, incluido el Apéndice A de la Garantía estándar del USDOT (USDOT Order 1050.2). Este lenguaje aparece en el **Apéndice 5**.
- Metas aplicables de empresas comerciales en desventaja (DBE) y pequeñas empresas en proyectos designados y buscar proactivamente alcanzar esas metas (23 USC 304 y 49 CFR 26).
- Asistencia técnica y guía para apoyar el cumplimiento voluntario por parte de consultores del NYMTC. Cuando un consultor no cumple o se niega a cumplir de manera voluntaria con las recomendaciones del

NYMTC, el Nymtc recomienda medidas correctivas. Si no se cumplen estas recomendaciones, los consultores pueden encontrarse en incumplimiento.

EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN

No existen estándares federales específicos para hacer una evaluación relacionada con el Título VI/No Discriminación de los resultados del proceso de planificación de una MPO. Para este propósito, NYMTC ha desarrollado el enfoque que se describe abajo para evaluar los impactos del proceso de planificación en las poblaciones minoritarias y las comunidades de bajos ingresos para las cuales se puede acceder a la información geoespacial.

Definición de comunidades de interés y características relevantes

Para este análisis, se usaron las siguientes definiciones de *minoría* y de *bajos ingresos* del Departamento de Transporte de EE. UU. para una comprensión compartida de los términos.

Minoría se refiere a la identidad racial o étnica de una persona, incluyendo lo siguiente:

- Negro: una persona que tiene orígenes en cualquiera de los grupos raciales negros de África;
- Hispano o latino: una persona de cultura u origen mexicano, puertorriqueño, cubano, centro o sudamericano, u otra cultura u origen español, independientemente de su raza;
- Asiático-americano: una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales del Lejano Oriente, el Sudeste Asiático o el subcontinente indio.
- Indio americano y nativo de Alaska: una persona que tiene orígenes en cualquiera de los pueblos originales de América del Norte, América del Sur (incluida América Central) y que mantiene una identificación cultural a través de la afiliación tribal o el reconocimiento comunitario; o
- Nativo de Hawái y otras islas del Pacífico: personas que tienen orígenes en cualquiera de los pueblos originales de Hawái, Guam, Samoa u otras islas del Pacífico.

Bajo ingreso se refiere al ingreso familiar promedio que está en o por debajo de los umbrales de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE. UU., que la Oficina del Censo de los EE. UU. obtiene cada año con fines estadísticos (por ejemplo, preparar estimaciones del número de estadounidenses en año).

El NYMTC define las comunidades de interés (CofC) según las secciones censales que cumplen las dos condiciones siguientes relacionadas con las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.

- Sectores censales dentro de los límites del área de planificación del NYMTC que cumplen con los siguientes parámetros:
 - Población minoritaria de más del 57 por ciento (el promedio del área de planificación del NYMTC) de la población del tramo; y
 - Más del 14 por ciento (el promedio del área de planificación del NYMTC) de la población del tramo que vive en hogares de bajos ingresos en o por debajo del nivel de pobreza.

La Tabla 1 presenta las proporciones de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos en cada uno de los condados/distritos y subáreas del NYMTC. Además, esta tabla muestra los resultados cuando esta información se aplica a los parámetros de arriba para identificar a las CofC según la prevalencia de las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos dentro de las secciones censales.

La población minoritaria del área de planificación del NYMTC ascendió a 7.3 millones, lo que representa el 57 por ciento de la población total del área de planificación. La ciudad de Nueva York tenía el mayor porcentaje de población minoritaria, con un 62 por ciento o casi 5.7 millones de personas. La población minoritaria de Long Island ascendió a 1 millón de personas o el 33 por ciento de su población total, y el Valle del Bajo Hudson tenía una población minoritaria de 585,000, aproximadamente el 34 por ciento de su población total.

Con respecto a los ingresos familiares, aproximadamente el 14 por ciento (1.8 millones de personas) de la población del área de planificación vivía en hogares en el nivel de pobreza definido o por debajo de este. Long Island tenía la proporción más baja de población en o por debajo del nivel de pobreza con un 6 por ciento (aproximadamente 180,000

personas), seguida por el Lower Hudson Valley con un 9 por ciento (aproximadamente 138,000) y la ciudad de Nueva York con un 17 por ciento (aproximadamente 1,6 millones).

Table 1: Minority Population and Population Below Poverty Level				
County/Borough	Minority Population	Percent Minority	Population Below Poverty Level	% Below Poverty Level
Bronx	1,303,998	87%	407,528	27%
Brooklyn	1,659,988	62%	544,622	19%
Manhattan	866,916	51%	263,413	16%
Queens	1,717,140	72%	295,165	12%
Staten Island	181,741	40%	60,026	13%
New York City Subtotal	5,729,783	62%	1,570,754	17%
Nassau	532,139	37%	76,461	5%
Suffolk	474,510	29%	103,887	7%
Long Island Subtotal	1,006,649	33%	180,348	6%
Putnam	20,325	20%	5,191	5%
Rockland	118,844	36%	45,613	13%
Westchester	445,341	47%	87,214	9%
Lower Hudson Valley Subtotal	584,510	34%	138,018	9%
NYMTC Planning Area Total	7,320,942	57%	1,889,120	14%
Source: U.S. Census Bureau; 2014 – 2018 American Community Survey (ACS)				

RAZA Y ETNIA

Como se muestra en la Tabla 2, aproximadamente el 42 por ciento de los residentes del área de planificación del NYMTC son blancos no hispanos, el 26 por ciento son hispanos o latinos, el 18 por ciento son negros o afroamericanos no hispanos y el 11 por ciento son asiáticos no hispanos. El 3 por ciento restante son indios americanos y nativos de Alaska, nativos de Hawái y otras islas del Pacífico, y otras razas o mestizos.

Tabla 2: poblaciones por raza/origen étnico en el área de planificación del NYMTC

Raza/Etnicidad	Población grupal en la región del NYMTC	% de la población en la región del NYMTC
Hispano o latino	3,269,854	25.79 %
Blanco (no hispano o latino)	5,358,807	42.26 %
Negro o afroamericano solo (no hispano o latino)	2,282,510	18.00 %
Solo indio americano y nativo de Alaska (no hispano ni latino)	20,617	0.16 %
Asiático solo (no hispano o latino)	1,427,211	11.26 %
Solo nativos de Hawái y otras islas del Pacífico	3,515	0.03 %
Alguna otra raza sola (no hispano o latino)	90,571	0.71 %
Dos o más razas (no hispanos o latinos)	226,664	1.79 %
Total	12,679,749	100 %

Fuente: 2014 – 2018 Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS)

Se preparó un mapa interactivo que muestra las CofC y las concentraciones raciales/étnicas en el área de planificación del NYMTC como parte de esta evaluación y se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://arcg.is/1PSXvy0>. Este mapa ilustra las comunidades de interés identificadas en el área de planificación del NYMTC; y visualiza la distribución de la población por raza y etnia como capas adicionales. El mapa también visualiza la relación espacial de las comunidades de interés con los proyectos, programas y estudios que aparecen en el Plan y el TIP del NYMTC.

CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD

Las siguientes tablas presentan las características de movilidad de las CofC en relación con todas las demás comunidades en el área de planificación del NYMTC. Las tablas 3 y 4 muestran los modos de transporte que usan las personas en las CofC y el resto de la población en el área de planificación del NYMTC para ir al trabajo. En toda el área de planificación, es más probable que las personas que viven en las CofC tomen el transporte público que las personas que viven en otras comunidades. En las CofCs, el 60 por ciento de los trabajadores usan el transporte público para ir al trabajo, comparado con el 34 por ciento de los trabajadores en otras comunidades. Por el contrario, los trabajadores de las CofC tienen menos probabilidades que los de otras comunidades de usar un automóvil, una camioneta, un camión o un vehículo compartido para viajar al trabajo; el 26 por ciento de los trabajadores en las CofC viajan en uno de estos modos comparado con el 52 por ciento de los viajeros en otras comunidades.

Table 3: Means of Transportation to Work for Communities of Concern

County	Total Workers (over 16) in CofCs	Primary Modes of Travel											
		Car, Trucks, Vans, and Carpool		Public Transit (excluding taxi)		Bicycle		Walking		Taxi, Motorcycle or Other Means		Work at Home	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Bronx	439,363	98,997	23%	283,187	64%	1,899	0%	35,108	8%	7,095	2%	13,075	3%
Kings (Brooklyn)	544,801	102,534	19%	364,813	67%	10,243	2%	40,087	7%	6,790	1%	20,356	4%
New York (Manhattan)	299,800	28,414	9%	203,033	68%	4,957	2%	41,447	14%	5,401	2%	16,554	6%
Queens	333,953	107,091	32%	184,578	55%	2,100	1%	28,628	9%	4,098	1%	7,426	2%
Richmond (Staten Island)	35,868	17,473	49%	15,128	42%	155,916	0%	1,586	4%	638,527	2%	890,759	2%
New York City Subtotal	1,653,785	354,509	21%	1,050,739	64%	19,354	1%	146,856	9%	24,022	1%	58,302	4%
Nassau	42,084	30,102	72%	7,753	18%	331,858	1%	2,193	5%	381.59	1%	1,322	3%
Suffolk	27,051	22,616	84%	2,634	10%	218,744	1%	502,846	2%	360.97	1%	718,509	3%
Long Island Subtotal	69,135	52,719	76%	10,387	15%	551	1%	2,696	4%	743	1%	2,041	3%
Putnam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rockland	18,274	13,506	74%	2,290	13%	32.28	0%	897,619	5%	978,258	5%	562.67	3%
Westchester	84,362	48,443	57%	24,037	28%	254.15	0%	7,574	9%	1,787	2%	2,264	3%
Lower Hudson Valley Subtotal	102,636	61,950	60%	26,327	26%	286	0%	8,471	8%	2,766	3%	2,827	3%
NYMTC Planning Area Total	1,825,556	469,177	26%	1,087,453	60%	20,191	1%	158,023	9%	27,530	2%	63,170	3%

Source: 2015-2019 ACS 5-year Estimates

Table 4: Means of Transportation to Work for Other Communities

County	Total Workers (over 16) in Other Communities	Primary Modes of Travel											
		Car, Trucks, Vans, and Carpool		Public Transit (excluding taxi)		Bicycle		Walking		Taxi, Motorcycle or Other Means		Work at Home	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Bronx	143,191	63,204	44%	64,906	45%	422	0%	7,885	6%	2,305	2%	4,445	3%
Kings (Brooklyn)	653,134	166,785	26%	368,856	56%	11,207	2%	63,746	10%	8,181	1%	34,364	5%
New York (Manhattan)	587,391	41,539	7%	318,522	54%	15,043	3%	139,750	24%	25,276	4%	47,285	8%
Queens	767,794	319,521	42%	378,913	49%	3,905	1%	35,204	5%	7,714	1%	22,534	3%
Richmond (Staten Island)	175,303	117,626	67%	47,526	27%	302,102	0%	3,902	2%	1212.16	1%	4742,833	3%
New York City Subtotal	2,326,813	708,675	30%	1,178,723	51%	30,880	1%	250,487	11%	44,689	2%	113,370	5%
Nassau	633,618	478,494	76%	108,016	17%	1270,692	0%	13,240	2%	5348.53	1%	27,222	4%
Suffolk	712,390	623,371	88%	44,305	6%	1430,351	0%	9170,441	1%	6828,701	1%	27266,881	4%
Long Island Subtotal	1,346,008	1,101,865	82%	152,320	11%	2,701	0%	22,411	2%	12,177	1%	54,488	4%
Putnam	49793	42883,659	86%	3679,512	7%	102,922	0%	628,079	1%	232,911	0%	2263,874	5%
Rockland	126,045	103,702	82%	9,398	7%	49,846	0%	3919,696	3%	1764,628	1%	7230,811	6%
Westchester	387,363	259,724	67%	84,535	22%	815.17	0%	14,670	4%	4,169	1%	23,461	6%
Lower Hudson Valley Subtotal	563,201	406,310	72%	97,612	17%	968	0%	19,218	3%	6,166	1%	32,956	6%
NYMTC Planning Area Total	4,236,022	2,216,850	52%	1,428,655	34%	34,549	1%	292,116	7%	63,032	1%	200,815	5%

Source: 2015-2019 ACS 5-year Estimates

Otra característica significativa de la movilidad es el tiempo de viaje al trabajo. El tiempo de viaje promedio nacional de 23 minutos cae dentro de la categoría de 15 a 29 minutos usada por la Oficina del Censo de EE. UU. en la Encuesta sobre la comunidad estadounidense (ACS). En el área de planificación del NYMTC, el 37 % de los trabajadores de las CofC viajó más de una hora al trabajo, mientras que el 30 % de los residentes de otras comunidades tuvo un tiempo de viaje de más de una hora. Al observar los viajes cortos (menos de 30 minutos), es menos probable que los trabajadores de las CofC tengan viajes más cortos que los de otras comunidades; el 24 por ciento de los trabajadores en las CofC tenían viajes de menos de 30 minutos, mientras que esta cifra era del 30 por ciento para los de otras comunidades.

Table 5: Travel Time to Work for Communities of Concern

County/Borough	Total # of Workers in CofCs	< 15 Minutes		15-29 Minutes		30-44 Minutes		45-59 Minutes		>59 Minutes	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Bronx	419,926	36,455	9%	66,904	16%	97,878	23%	71,966	17%	184,509	44%
Brooklyn	519,116	33,699	6%	76,387	15%	151,870	29%	108,320	21%	187,174	36%
Manhattan	280,725	24,379	9%	61,770	22%	94,091	34%	50,849	18%	60,730	22%
Queens	324,727	28,092	9%	50,606	16%	86,586	27%	56,864	18%	132,008	41%
Staten Island	34,386	4,144	12%	8,466	25%	5,858	17%	3,353	10%	18,203	53%
New York City Subtotal	1,578,880	126,769	8%	264,133	17%	436,283	28%	291,352	18%	582,624	37%
Nassau	40,781	7,910	19%	14,008	34%	10,558	26%	2,552	6%	7,436	18%
Suffolk	26,103	6,000	23%	10,037	38%	4,993	19%	1,481	6%	5,272	20%
Long Island Subtotal	66,884	13,910	21%	24,045	36%	15,551	23%	4,033	6%	12,708	19%
Putnam	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rockland	17,784	4,330	24%	6,947	39%	3,611	20%	928	5%	21,489	121%
Westchester	79,412	16,442	21%	22,184	28%	18,262	23%	7,240	9%	20,216	25%
Lower Hudson Valley Subtotal	97,196	20,772	21%	29,131	30%	21,873	23%	8,168	8%	41,705	43%
NYMTC Planning Area Total	1,742,960	161,451	9%	317,309	18%	473,707	27%	303,553	17%	637,037	37%

Source: 2014–2018 ACS Five-Year Estimates

Table 6: Travel Time to Work for Other Communities

County/Borough	Total # of Workers in CofCs	< 15 Minutes		15-29 Minutes		30-44 Minutes		45-59 Minutes		>59 Minutes	
		No.	%	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Bronx	139,916	15,053	11%	27,684	20%	26,142	19%	19,273	14%	65,820	47%
Brooklyn	618,027	57,839	9%	110,254	18%	170,221	28%	111,154	18%	210,336	34%
Manhattan	538,662	73,127	14%	200,146	37%	171,527	32%	52,198	10%	54,262	10%
Queens	744,928	53,517	7%	135,671	18%	201,141	27%	126,175	17%	297,173	40%
Staten Island	168,525	22,380	13%	39,438	23%	30,232	18%	16,663	10%	84,067	50%
New York City Subtotal	2,210,058	221,916	10%	513,193	23%	599,263	27%	325,463	15%	711,658	32%
Nassau	603,614	109,427	18%	167,124	28%	124,985	21%	54,884	9%	197,064	33%
Suffolk	678,247	145,428	21%	226,350	33%	144,860	21%	56,396	8%	158,030	23%
Long Island Subtotal	1,281,861	254,855	20%	393,474	31%	269,845	21%	111,280	9%	355,094	28%
Putnam	47,148	7,968	17%	10,278	22%	10,571	22%	7,416	16%	15,326	33%
Rockland	119,782	30,729	26%	35,644	30%	19,981	17%	10,997	9%	31,019	26%
Westchester	363,886	70,996	20%	104,953	29%	71,138	20%	36,322	10%	104,299	29%
Lower Hudson Valley Subtotal	530,816	109,693	21%	150,875	28%	101,690	19%	54,735	10%	150,644	28%
NYMTC Planning Area Total	4,022,735	586,464	15%	1,057,542	26%	970,798	24%	491,478	12%	1,217,396	30%

Source: 2014–2018 ACS Five-Year Estimates

La Tabla 7 presenta comparaciones entre las CofC y todas las demás comunidades. Aproximadamente un tercio de los residentes en el área de planificación del NYMTC viven en las CofC, mientras que las CofC representan solo el cinco por ciento del área total del terreno. Por lo tanto, la densidad de población en las CofCs es diez veces mayor que en todas las demás comunidades.

Las millas de viaje por vehículo (VMT) per cápita pronosticadas para el período pico de 2050 en las CofCs son significativamente menores que en todas las demás comunidades, y las 2050 VMT pronosticadas por milla cuadrada en las CofCs son casi cinco veces mayores que en todas las demás comunidades. Sin embargo, la tasa más baja de VMT per cápita pronosticada en las CofC es consistente con la tasa más alta de viajes en tránsito per cápita identificada en la Tabla 3.

Table 7 - Community Comparisons				
Characteristic		Communities of Concern	All Other Communities	Totals
Population	No.	4,215,456	8,464,293	12,679,749
	%	33%	67%	100%
Land Area (square miles)	No.	127	2,250	2,377
	%	5%	95%	100%
Population per square mile		33,301	3,761	5,334
2050 Vehicle Miles of Travel (weekday peak period)	No.	9,686,641	36,742,383	46,429,024
	%	21%	79%	100%
VMT per Capita		2.3	4.3	3.66
VMT per Square Mile		76,522	16,327	19,533

Fuente 1- 2014-2018 ACS

Evaluación de los resultados del proceso de planificación

La distribución de proyectos, programas y estudios de transporte planificados en el Plan y el TIP del NYMTC se evaluó en relación con las CofC y todas las demás comunidades como una medida de los resultados del proceso de planificación del NYMTC. Un componente de esta evaluación geoespacial muestra la ubicación de estos proyectos, propuestas y estudios en relación con las CofC (consulte el Apéndice 4).

Un segundo componente evalúa los fondos proyectados programados para proyectos de transporte, así como las ubicaciones de los proyectos mismos, en relación con las CofC. El financiamiento se considera “programado” cuando se incluye dentro de la dotación prevista de recursos disponibles. Este análisis se describe abajo.

La Tabla 8 indica que el área de planificación del NYMTC abarca 3074 distritos censales. De esas secciones censales, 962 (31 por ciento) están dentro de las CofC y 2112 (69 por ciento) están en el resto de la región. De los 962 distritos censales de las CofC, 532 distritos censales (55 por ciento) contienen proyectos de transporte programados. El resto de las secciones censales del área de planificación del NYMTC (2,112) incluyen 692 secciones censales (33 por ciento) que contienen proyectos de transporte programados. La Tabla 8 de abajo también presenta una evaluación de la financiación y los proyectos programados.

El financiamiento total programado está en niveles similares para proyectos únicamente en las CofC comparado con proyectos únicamente en todas las demás comunidades. Sin embargo, aproximadamente las tres cuartas partes de los fondos programados son para proyectos que impactan a ambas categorías de comunidades al mismo tiempo. Cuando ese financiamiento se suma a los montos para proyectos ubicados únicamente dentro de cada una de las categorías de áreas, el financiamiento per cápita programado que impacta a las CofC es casi el doble que el financiamiento per cápita programado para proyectos que impactan a todas las demás comunidades.

Table 8 - Assessment of Programmed Funding and Projects

		Project Locations			Totals
		Communities of Concern	All Other Communities	Both Categories	
Population	No.	4,215,456	8,464,293	n/a	12,679,749
	%	33%	67%	n/a	100%
Programmed Funding for Projects	\$ in millions	\$4,682	\$4,975	\$27,253	\$36,910
	% of total programmed funds	13%	13%	74%	100%
Programmed Funding per 100,000 Residents (in millions and including funding in both categories)		\$758	\$381	n/a	n/a
Census Tracts	No.	962	2,112	n/a	3,074
	% of total tracts	31%	69%	n/a	100%
Census Tracts Containing Programmed Projects	No.	532	692	n/a	1,224
	% of tracts in category	55%	33%	n/a	40%

Fuente 2- 2014-2018 ACS y FFYs 2023-27 TIP

MEJORA CONTINUA

Con la investigación de evaluación comparativa hecha en 28 MPO en todo el país, se revelaron posibles mejoras en el Título VI/Programa de No Discriminación. Por lo tanto, esta investigación ilustró áreas de mejora continua para el Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC, incluidas las siguientes:

- Medir el desempeño en la participación pública mediante puntos de referencia.
- Mejorar la información para las comunidades LEP y aquellas personas que puedan necesitar adaptaciones especiales para participar en el proceso de planificación.
- Diversificar las técnicas de divulgación y mejorar la participación de las CofC mediante relaciones más sólidas con estas comunidades y sus representantes.
- Seguir investigando los patrones de transporte de las poblaciones de bajos ingresos, minorías y LEP.
- Seguir e incorporar nuevas iniciativas y requerimientos legislativos/reglamentarios.

En el desarrollo de este Título VI/Programa de No Discriminación, se hicieron esfuerzos especiales para comprometerse con organizaciones comunitarias que representan a las CofC y otras clases protegidas mediante una encuesta en línea estilo grupo focal. Diez organizaciones se registraron para el grupo de enfoque en línea y participaron ocho organizaciones. Los comentarios de estas organizaciones tocaron áreas que pueden ser vías de mejora continua, que incluyen:

- Mejorar el compromiso con las personas mayores y las personas con discapacidad.
- Educar al público sobre el proceso de planificación del transporte metropolitano y sus impactos locales.
- Establecer mejores colaboraciones con las CofC y sus representantes.
- Mejorar la coordinación con las actividades de divulgación pública de las agencias miembros del NYMTC y las organizaciones comunitarias.
- Incorporar tecnologías nuevas y emergentes con las que involucrar al público de manera interactiva.
- Fortalecer la coordinación con los gobiernos tribales para mejorar su participación en los procesos de planificación.
- Explorar maneras nuevas de involucrar a las Naciones Tribales, las organizaciones comunitarias y otras partes interesadas en los grupos de trabajo y comités del NYMTC.

Además de estas áreas, NYMTC también seguirá:

- Mejorando la organización del sitio web del NYMTC para ayudar a los hablantes de los idiomas LEP de Safe Harbor a usar los recursos de traducción en línea disponibles (consulte el Apéndice 3)
- Manteniendo e implementando de manera efectiva los requisitos del Título VI/Programa de No Discriminación, los Procedimientos Operativos de Acceso al Idioma y el Plan de Participación Pública.
- Trabajando con los miembros, otras agencias gubernamentales y socios comunitarios para mejorar el alcance de las CofC e involucrarlas en el proceso de planificación.
- Mejorando las metodologías usadas para evaluar los impactos del proceso de planificación del transporte metropolitano en los grupos desfavorecidos y subrepresentados en el área de planificación del NYMTC.
- Expandiendo las operaciones relevantes del personal y las oportunidades de capacitación.

APÉNDICES

APÉNDICE 1: TÍTULO IV/ Aviso al público de No Discriminación

AVISO AL PÚBLICO DEL TÍTULO VI/ NO DISCRIMINACIÓN

El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York (NYMTC) da aviso público de su política de no discriminación para garantizar el cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, la Orden Ejecutiva 12898 sobre Justicia Ambiental, la Orden Ejecutiva 13166 sobre Dominio limitado del inglés y todos los demás estatutos, normas, reglamentaciones y órdenes ejecutivos relacionados con la no discriminación identificados en el Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC.

El NYMTC garantiza que ninguna persona o grupo de personas, por motivos de raza, credo, color, país de origen, sexo, estado civil, discapacidad, edad, orientación sexual o nivel de ingresos, será excluida de participar en, ni se le negará los beneficios de, o estará sujeto a discriminación a través del proceso de planificación del transporte metropolitano exigido por el gobierno federal hecho por el NYMTC, ya sea que las actividades estén financiadas por el gobierno federal o no.

También es política del NYMTC garantizar que todos sus planes, programas, procedimientos, políticas y actividades no tengan efectos adversos desproporcionados en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos. Las comunidades minoritarias y de bajos ingresos, identificadas mediante el Censo de los Estados Unidos, participarán para facilitar su participación plena y justa en el proceso de planificación del transporte metropolitano. Además, el NYMTC dará acceso significativo a los servicios para personas con dominio limitado del inglés.

Cualquier persona (o su representante) que crea que ha sido objeto de discriminación en el proceso de planificación del transporte metropolitano del NYMTC que está prohibido por el Título VI y otras disposiciones de No Discriminación, tiene derecho a presentar una queja dentro de los 180 días calendario posteriores a la supuesta ocurrencia. El reclamante puede presentar una queja directamente al NYMTC usando el formulario de queja dado en el sitio web del NYMTC, o mediante una declaración escrita con la información que se encuentra en el formulario y los procedimientos, o comunicándose con el NYMTC por teléfono.

Con respecto a la distribución de fondos de ayuda federal a subbeneficiarios elegibles, el NYMTC incluirá el lenguaje del Título VI/ No Discriminación en todos los acuerdos por escrito que se celebren mediante su anfitrión administrativo, el Departamento de Transporte del estado de Nueva York, y supervisará el cumplimiento de esos acuerdos.

El NYMTC es responsable de iniciar y monitorear el Título VI/Programa de No Discriminación de la organización, de preparar informes relacionados y de otros requisitos y responsabilidades bajo el Título 23 del Código de Reglamentaciones Federales (CFR) Parte 200 y el Título 49 CFR Parte 21.

Marie Therese Domínguez, copresidenta del NYMTC

Dan Garodnick, copresidente del NYMTC

Fecha

TÍTULO VI/AVISO AL PÚBLICO DE NO DISCRIMINACIÓN AL PÚBLICO ABREVIADO

Cuando el espacio y los costos sean problemas, el NYMTC puede usar la siguiente versión abreviada del aviso de arriba:

El NYMTC cumple totalmente con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otros estatutos, normas, reglamentaciones y órdenes ejecutivas relacionados con la no discriminación identificados en el Título VI/Programa de No Discriminación del NYMTC. Para obtener más información, o para obtener un formulario de queja de Título VI/no discriminación, consulte www.nymtc.org, llame al 212-383-7200 o envíe un correo electrónico a NYMTC-Web@dot.ny.gov.

APÉNDICE 2 -- FORMULARIO DE QUEJA DEL TÍTULO
VI/PROGRAMA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL NYMTC

FORMILARIO DE QUEJA DEL TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN
(para que lo complete el denunciante o su representante designado)

Dé la información solicitada abajo, que es necesaria para procesar la queja.

INFORMACIÓN DEL DENUNCIANTE

Nombre del denunciante (apellido, primer nombre, inicial del segundo nombre): Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Dirección postal del denunciante: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Municipio/Distrito: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Estado: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Código postal: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

teléfono principal del denunciante: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Otro teléfono: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Dirección de correo electrónico: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

¿PRESENTA ESTA QUEJA EN SU PROPIO NOMBRE? ☐ SÍ ☐ NO

DE LO CONTRARIO, DÉ SU NOMBRE, INFORMACIÓN DE CONTACTO Y RELACIÓN CON EL DENUNCIANTE. Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

INFORMACIÓN SOBRE LA PERSONA QUE ACUSA DISCRIMINACIÓN BAJO EL TÍTULO VI/NO DISCRIMINACIÓN (SI NO ES EL DENUNCIANTE)

Nombre de la persona: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Dirección: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Municipio/Distrito: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Estado: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Código postal: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Teléfono principal: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Dirección de correo electrónico: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

NATURALEZA DE LA QUEJA

Describa, de la manera más clara y concisa posible, la naturaleza de esta queja según el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Indique los nombres de las personas involucradas, si las conoce. Puede adjuntar cualquier material por escrito u otra información que considere relevante: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

¿Esta queja involucra un incidente específico de discriminación? ☐ SÍ ☐ NO

Si la respuesta es SÍ, ¿cuál fue la fecha y la hora de ese incidente? Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

¿Hubo testigos del incidente? ☐ SÍ ☐ NO

Si la respuesta es SÍ, dé el nombre y la información de contacto de los testigos del incidente: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Explique por qué hizo la presentación en nombre del tercero y si obtuvo permiso de este para presentarla en su nombre: Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Creo que la discriminación que tuve se basó en (marque todo lo que corresponda):

☐ Raza ☐ Color ☐ Etnicidad ☐ País de origen ☐ Otro Haga clic o toque aquí para ingresar texto..

Complete el formulario electrónico o envíe una declaración por escrito que incluya toda la información solicitada arriba y envíe una copia firmada con toda la información solicitada a la siguiente dirección, correo electrónico o fax.

TÍTULO VI/COORDINADOR DE NO DISCRIMINACIÓN
CONSEJO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE NUEVA YORK
25 BEAVER STREET, SALA 201
NUEVA YORK, NY 10004
Correo electrónico: NYMTC-Web@dot.ny.gov
Teléfono: (212)- 383-7200, FAX (212)-383-7287

Tenga en cuenta que también puede recibir asistencia con su queja de Título VI/No Discriminación por teléfono llamando al 212.383.7200.

PRESENTACIÓN DE QUEJAS

¿Ha presentado esta queja ante alguna de las agencias mencionadas abajo?

☒ SÍ ☐ NO

TÍTULO VI/COORDINADOR DE NO DISCRIMINACIÓN
OFICINA DE DERECHOS CIVILES
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVA YORK
50 WOLF ROAD, 6.º PISO ALBANY, NY 12232
CORREO ELECTRÓNICO: OCR-TITLEVI@DOT.NY.GOV
TELÉFONO (518) 457-1129, FAX (518) 485-5517

☐ SÍ ☐ NO

REPRESENTANTE DE DERECHOS CIVILES
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE EE. UU.
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE TRÁNSITO, REGIÓN II
ONE BOWLING GREEN, SALA 429
NUEVA YORK, NY 10004
TELÉFONO (212) 668-2170, FAX (212) 668-2136

☐ SÍ ☐ NO

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CARRETERAS
OFICINA DE DERECHOS CIVILES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE DE EE. UU.
1200 NUEVA JERSEY AVENUE, SE
8º PISO E81-105
WASHINGTON, DC 20590
CORREO ELECTRÓNICO: FHWA.TITLEVICOMPLAINTS@DOT.GOV
TELÉFONO: (202) 366-0693 FAX: 202-366-1599

Indique los nombres de cualquier otra agencia o tribunal que haya recibido esta queja:

Haga clic o toque aquí para ingresar texto.

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al (212) 383-7200 o visite <https://www.nymtc.org/ABOUT-US/federal-regulations/>

FIRME: _____ **Fecha:** _____

APÉNDICE 3: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE ACCESO A IDIOMAS DEL NYMTC

RESUMEN

La Orden Ejecutiva 13166 sobre la Mejora del Acceso a los Servicios para Personas con Dominio Limitado del Inglés (LEP), ordena a las agencias federales y a los beneficiarios de fondos federales que den un acceso lingüístico significativo a sus servicios. Las agencias que reciben asistencia financiera federal tienen la responsabilidad de garantizar un acceso significativo a sus programas y actividades por parte de personas con dominio limitado del inglés.

Según las directrices y las reglas emitidas por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) para sus destinatarios, el Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York (NYMTC) ha desarrollado estos Procedimientos Operativos de Acceso Lingüístico para identificar pasos razonables para dar acceso significativo y asistencia lingüística para personas LEP a sus programas y actividades sin costo adicional. Al desarrollar estos procedimientos, hemos entendido que las personas con dominio limitado del inglés son personas que no hablan inglés como su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o comprender el inglés. Además, el NYMTC reevalúa sus necesidades lingüísticas con frecuencia según sea necesario.

Los procedimientos operativos de acceso lingüístico del NYMTC se aplican a dos niveles distintos de sus programas y actividades:

- 1) La distribución general o disponibilidad de información pública relacionada con productos y análisis de planificación regional exigidos por el gobierno federal que afectan a toda el área de planificación del NYMTC; o
- 2) La distribución o disponibilidad espacialmente específica de información pública relacionada con estudios y proyectos de planificación financiados con fondos federales hechos por el NYMTC o por sus agencias miembros que afectan partes específicas del área de planificación del NYMTC.

El alcance de los procedimientos operativos de acceso lingüístico se determina en gran parte mediante un "análisis de cuatro factores", que incluye lo siguiente:

- 1) El número y la proporción de personas LEP en el área de planificación o área de estudio espacialmente específica;
- 2) La frecuencia con la que las personas LEP entran en contacto con los programas y actividades del NYMTC;
- 3) La naturaleza y la importancia de los programas y actividades dados por el NYMTC para la vida de las personas.
- 4) Los recursos que empleará el NYMTC para los servicios de acceso lingüístico.

PERSONAS LEP EN EL ÁREA DE PLANIFICACIÓN DEL NYMTC

La guía LEP del USDOT establece que los destinatarios deben dar "acceso significativo" a las personas LEP cuando se necesiten servicios de lenguaje oral y sean razonables. Para las traducciones, la guía da reglas de "Safe Harbor" para ayudar a los destinatarios a tomar buenas decisiones.¹

USDOT ha adoptado la Disposición de Safe Harbor del Departamento de Justicia, que describe las circunstancias que pueden dar un " Safe Harbor" con respecto a la traducción de materiales escritos para las poblaciones LEP. La Disposición de Safe Harbor estipula que, si una organización da traducción por escrito de documentos vitales para cada grupo lingüístico LEP elegible que constituye el cinco por ciento, o 1,000 personas, lo que sea menor, de la población total de personas elegibles para ser atendidas o que puedan verse afectadas o encontrado, entonces tal acción se considerará una fuerte evidencia de cumplimiento con las obligaciones de traducción escrita de la organización.

La Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (ACS) de la Oficina del Censo de EE. UU. identifica el tamaño y la proporción de las poblaciones LEP en el área de planificación del NYMTC. La ACS define a las personas de cinco años o más que se identificaron como personas con LEP que hablan inglés menos que "muy bien".

¹ Tutorial de recopilación de datos de competencia limitada en inglés del Título VI - Derechos civiles | Administración Federal de Carreteras. (26 de enero de 2022) Administración Federal de Carreteras.
https://www.fhwa.dot.gov/civilrights/programs/title_vi/lep_fourfactor.cfm

La Tabla 1 de abajo presenta los idiomas de Safe Harbor y las poblaciones LEP en el área de planificación del NYMTC clasificadas por el idioma que hablan las personas mayores de cinco años que hablan otro idioma en el hogar. Los datos revelan aproximadamente 2,2 millones de personas con LEP en el área de planificación del NYMTC, de las cuales poco más del 98 % hablan idiomas de Safe Harbor.

Table 1: Safe Harbor Languages in the NYMTC Planning Area

Language Spoken	LEP Speakers	% Total LEP	Language Spoken	LEP Speakers	% Total LEP
Spanish	1,118,785	50.56%	Gujarati	4,832	0.22%
Chinese	253,326	11.45%	Nepali	4,656	0.21%
Russian	112,891	5.10%	Min Nan Chinese	4,504	0.20%
Bengali	61,935	2.80%	Thai	4,330	0.20%
Cantonese	60,047	2.71%	Burmese	4,089	0.18%
Haitian	53,477	2.42%	Romanian	3,612	0.16%
Korean	50,792	2.30%	German	3,377	0.15%
Yiddish	49,711	2.25%	Tibetan	3,362	0.15%
Mandarin	41,114	1.86%	Croatian	2,710	0.12%
Italian	37,944	1.71%	Fulah	2,439	0.11%
Arabic	31,898	1.44%	Hungarian	2,392	0.11%
Polish	30,205	1.36%	Pashto	2,359	0.11%
Urdu	26,751	1.21%	Yoruba	2,293	0.10%
French	26,240	1.19%	Pakistan N.E.C.	2,133	0.10%
Albanian	16,551	0.75%	Serbian	2,092	0.09%
Greek	15,508	0.70%	Jamaican Creole	2,072	0.09%
Hindi	15,220	0.69%	Armenian	2,065	0.09%
Japanese	14,076	0.64%	Tamil	1,984	0.09%
Punjabi	14,009	0.63%	Bosnian	1,720	0.08%
Tagalog	12,839	0.58%	India N.E.C.	1,672	0.08%
Portuguese	11,638	0.53%	Indonesian	1,595	0.07%
Hebrew	9,488	0.43%	Igbo	1,481	0.07%
Vietnamese	7,988	0.36%	Serbocroatian	1,431	0.06%
Malayalam	7,474	0.34%	Khmer	1,380	0.06%
Ukrainian	7,297	0.33%	Sinhala	1,335	0.06%
Akan (incl. Twi)	6,261	0.28%	Bulgarian	1,245	0.06%
Turkish	6,180	0.28%	Telugu	1,117	0.05%
Filipino	6,135	0.28%	Wolof	1,060	0.05%
Farsi	6,073	0.27%	TOTAL ALL LEP	2,212,889	98.57%

Source: U.S. Census, 2015-2019 5 Year American Community Survey (ACS) and Public Use Microdata Sample (PUMS)

Según la disposición de Safe Harbor, el NYMTC da traducción de materiales por escrito relacionados con sus productos de planificación y análisis a idiomas que cumplen o superan el umbral establecido del cinco por ciento o 1,000 personas. Como se ve en la Tabla 1, 57 idiomas de Safe Harbor alcanzan o superan este umbral en el área de planificación del NYMTC, mientras que aproximadamente el 67 % de la población LEP total habla uno de los tres idiomas: español, chino o ruso. Cada uno de estos idiomas supera el cinco por ciento de la población LEP total y, por lo tanto, a los fines de estos procedimientos operativos, estos tres idiomas se consideran idiomas LEP primarios en el área de planificación del NYMTC, mientras que los idiomas LEP restantes se consideran idiomas LEP secundarios.

Las reglamentaciones federales exigen que las Organizaciones de Planificación Metropolitana (MPO) como NYMTC produzcan tres productos necesarios y dos análisis, junto con un Plan de Participación Pública. Estos productos guían las actividades de planificación del transporte a largo, mediano y corto plazo de la región y otorgan elegibilidad para la financiación federal del transporte. El área de planificación del NYMTC incluye personas que son LEP y pueden necesitar más servicios para participar plenamente en el proceso de planificación. La opinión del público es una consideración importante para el NYMTC a medida que asume sus responsabilidades de planificación.

PRESTACIÓN DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA

El NYMTC dará asistencia lingüística continua para las poblaciones LEP en el área de planificación en general y en áreas de estudio específicas para los estudios de planificación. Las instrucciones que explican la asistencia lingüística estarán disponibles públicamente y accesibles para las poblaciones LEP.

Traducción por escrito de documentos vitales

NYMTC identifica los siguientes como documentos vitales para la traducción:

- Aviso al público del Título VI/ No Discriminación (Apéndice 1);
- Formulario de Queja del Título VI/No Discriminación (Apéndice 2);
- Mostrar anuncios en periódicos y medios étnicos;
- Avisos de audiencias públicas/reuniones con información sobre asistencia lingüística gratuita;
- Otros documentos y medios que permitan a las personas LEP participar en los programas y actividades del NYMTC, incluidos avisos públicos, encuestas y sondeos; y
- El documento del Título VI/Programa de No Discriminación.
- Resúmenes de los productos y análisis de planificación regional exigidos por el gobierno federal del NYMTC; específicamente:
 - Plan Regional de Transporte;
 - Programa de Mejoramiento del Transporte y Listado Anual de Proyectos Obligados;
 - Programa de Trabajo de Planificación Unificada;
 - Informe de estado del proceso de gestión de la congestión;
 - Determinación de Conformidad de Transporte; y
 - Plan de Participación Pública.

Los resúmenes de los productos y análisis de planificación regional, junto con los otros documentos vitales mencionados arriba en su totalidad, se traducirán a los idiomas que cumplan o excedan el umbral establecido del cinco por ciento o 1,000 personas como se define en la Tabla 1, de la siguiente manera :

- Los borradores y las versiones finales de los resúmenes ejecutivos y las versiones finales de los demás documentos vitales que se publican se publicarán en inglés y en los tres idiomas principales de LEP, como se muestra en la Tabla 1.

- Para el idioma LEP secundario que suman más de 1,000 hablantes pero menos del 5 % de la población LEP total, los documentos vitales descritos arriba se pueden traducir a pedido, según sea práctico, a los idiomas LEP secundarios mediante programas de traducción de código abierto en línea dados en el sitio web del NYMTC o mediante una solicitud por escrito o verbal al NYMTC.
- Otros documentos del NYMTC se traducirán en su totalidad o en parte a pedido para todos los idiomas LEP, según sea práctico, usando los programas de traducción de fuente abierta en línea dados en el sitio web del NYMTC o previa solicitud por escrito o verbal al NYMTC.

Asistencia con el idioma del sitio web

Los servicios de traducción se brindan en el sitio web del NYMTC mediante programas de traducción en línea de código abierto, que pueden traducir todas las páginas del sitio web que lo componen, y también los documentos vitales identificados arriba. El programa de traducción da traducción para los idiomas LEP principales y tantos idiomas secundarios como se den mediante el programa. En el sitio web también se darán instrucciones sobre el uso del programa de traducción de código abierto en línea.

Asistencia lingüística de interpretación oral

El personal designado de cara al público recibe capacitación en asistencia lingüística y herramientas para estar preparado para posibles encuentros con hablantes LEP, ya sea presencial, por teléfono o en línea. Las herramientas dadas incluyen letreros de herramientas de identificación de idiomas y tarjetas "Yo hablo". Se da interpretación por teléfono a pedido.

Para las reuniones relacionadas con el proceso de planificación del transporte regional y los productos de planificación obligatorios del NYMTC, el NYMTC anunciará la disponibilidad de los servicios de traducción antes de la reunión. Los anuncios de reuniones se pueden traducir a pedido o mediante el programa de traducción en línea de código abierto disponible en el sitio web.

A pedido, con al menos 72 horas de anticipación, se prestarán servicios de interpretación oral en los principales idiomas LEP para las reuniones públicas del NYMTC. Las solicitudes de lenguaje de señas americano (ASL) se deben hacer cinco días antes de la reunión.

La necesidad de llevar a cabo la participación pública de manera virtual durante la pandemia de COVID-19 ha resultado en mayores oportunidades para reuniones y talleres públicos virtuales o híbridos virtuales/en persona. Las reuniones del NYMTC se llevan a cabo de manera virtual en las plataformas de reuniones en línea como WebEx. Los asistentes virtuales pueden pedir servicios de interpretación oral o traducción de subtítulos 72 horas antes de la reunión.

El 7-1-1 N.Y. El servicio de retransmisión es otro servicio sobre el que se notifica al público. Las personas con una discapacidad auditiva o del habla pueden usar el Servicio de retransmisión de telecomunicaciones, mediante texto telefónico (TTY) o un teléfono de transmisión de voz (VCO) pueden comunicarse con el 7-1-1 N.Y. Servicio de retransmisión marcando 7-1-1 o 1-800-421-1220.

Aviso público de disponibilidad de asistencia lingüística

El NYMTC dará un aviso público sobre la disponibilidad de asistencia lingüística de manera continua mediante los siguientes mecanismos:

- La información sobre la disponibilidad de asistencia lingüística se mantendrá en el sitio web del NYMTC, junto con instrucciones sobre cómo se puede acceder a la asistencia.
- Los folletos que contienen instrucciones de asistencia lingüística estarán disponibles en cada reunión pública que ofrezca la organización y estarán disponibles en las áreas públicas de las oficinas principales del NYMTC.
- Los folletos de asistencia lingüística también se distribuirán generalmente mediante las listas de distribución del NYMTC y las listas de distribución de otras organizaciones relacionadas.
- Los avisos de asistencia con el idioma se colocarán en los medios de comunicación locales que no hablen inglés dirigidos a las personas con LEP y sus idiomas.

- Se dará información e instrucciones de asistencia con el idioma cuando se comunique con el número de teléfono principal del NYMTC.

Frecuencia de contacto con poblaciones LEP

El contacto con las poblaciones LEP ocurre con mayor frecuencia mediante las comunicaciones en línea, como a través del sitio web, correos electrónicos, encuestas, sondeos y redes sociales y medios de comunicación dirigidos a las comunidades LEP. El personal y los miembros del NYMTC hacen actividades de divulgación en comunidades con poblaciones LEP significativas y con organizaciones que involucran a personas LEP. Este alcance generalmente se hace en el contexto de estudios de planificación espacialmente específicos.

Necesidad de servicios y costo

El NYMTC evaluó sus recursos disponibles que podrían usarse para dar asistencia LEP mediante la revisión del análisis de cuatro factores. Esto incluyó identificar el personal y los intérpretes de idiomas voluntarios que están fácilmente disponibles, cuánto costaría un intérprete profesional y un servicio de traducción, el contacto de LEP con los programas y servicios del NYMTC, la población LEP en el área de planificación del NYMTC y el posible contacto con la población LEP en un estudio o área del proyecto, para determinar qué documentos deben traducirse, examinar qué fuentes financieras y fuentes de lenguaje libre podrían usarse para dar asistencia, y determinar qué nivel de capacitación del personal se necesita.

IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE MONITOREO

El NYMTC supervisará y actualizará los Procedimientos operativos de acceso lingüístico mediante la siguiente información:

- Asistencia de acceso al idioma dada mediante descargas de sitios web, uso de programas de traducción en línea, pedidos de documentos traducidos, servicios de traducción retenidos, llamadas a servicios de traducción y reuniones en las que se brindan servicios de traducción.
- Quejas recibidas sobre la barrera del idioma en el acceso a la información o servicios.
- Consulta con el personal y los miembros del NYMTC sobre encuentros con personas LEP.
- Encuestas y grupos de enfoque con personas LEP para evaluar la escala y la eficacia de los servicios de acceso lingüístico.

Se designa un coordinador de acceso lingüístico para supervisar los procedimientos de acceso lingüístico del NYMTC. El coordinador mantendrá lo siguiente:

- Una lista de recursos de traducción e interpretación oral disponibles para el personal.
- Procedimientos para acceder a cada servicio de interpretación o traducción.
- Una lista de proveedores profesionales.
- Una lista del personal voluntario bilingüe que se autoevalúa en su competencia lingüística y cuándo se usan.
- Un registro de los servicios de interpretación oral dados a las personas LEP en cada encuentro.
- Un registro de documentos traducidos por proveedores profesionales.
- Nuevos datos relevantes para el área de planeamiento.

ASISTENCIA LINGÜÍSTICA PARA PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPACIALMENTE ESPECÍFICOS

Para proyectos y estudios de planificación espacialmente específicos financiados mediante el proceso de planificación del NYMTC, los gerentes de proyecto de estos proyectos y estudios identificarán las poblaciones LEP dentro de los límites espaciales del proyecto o estudio, definirán los idiomas LEP de Safe Harbor del área, identificarán documentos

vitales para el proyecto o estudio, y prestar servicios lingüísticos acordes con los procedimientos de los productos y análisis de planificación territorial, con las siguientes personalizaciones:

- Los administradores del proyecto harán un análisis del censo para identificar las poblaciones LEP dentro de los límites espacialmente específicos del proyecto, y los umbrales para la asistencia lingüística. Se dará asistencia lingüística oral, escrita y en el sitio web para los idiomas principales y secundarios identificados.
- Los gerentes de proyecto identificarán los documentos vitales relacionados con el proyecto o estudio espacialmente específico.
- Folletos o volantes sobre servicios de asistencia lingüística (publicados en áreas públicas de la oficina del miembro, y en cualquier otro lugar del área de servicio del miembro).
- Letreros publicados sobre los servicios de asistencia lingüística (en las áreas públicas de la oficina del miembro, y en cualquier otro lugar del área de servicio del miembro).
- Medios de comunicación locales que no hablan inglés dirigidos a personas con LEP y sus idiomas.
- Se darán folletos informativos de alcance comunitario en las audiencias públicas.
- Se dará un aviso de los servicios de acceso lingüístico en el sitio web del proyecto o estudio.

Los administradores de proyectos o estudios de planificación espacialmente específicos que se financian mediante el proceso de planificación del NYMTC deben notificar la disponibilidad de los servicios de asistencia lingüística en virtud de la Disposición de Safe Harbor.

Para proyectos y estudios de planificación espacialmente específicos financiados mediante el proceso de planificación de NYMTC pero administrados por una agencia miembro de NYMTC, las políticas de acceso lingüístico de la agencia miembro tendrán prioridad sobre los procedimientos operativos de acceso lingüístico de NYMTC.

Reuniones para proyectos de Ppanificación espacialmente específicos

Los procedimientos para las reuniones públicas se seguirán para las reuniones públicas relacionadas con proyectos y estudios de planificación espacialmente específicos financiados a través del proceso de planificación del NYMTC.

APÉNDICE 4 -- ANÁLISIS GEOSPACIAL DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN DEL NYMTC

COMUNIDADES DE PREOCUPACIÓN DEL NYMTCY Y CONCENTRACIONES RACIALES/TÉCNICAS

Enlace al mapa interactivo: <https://arcg.is/GCfrO>

Este mapa muestra las zonas/áreas de interés de las comunidades en la región del NYMTC junto con los proyectos TIP y Plan actuales. Las CofC se definen por dos variables, población en situación de pobreza y población minoritaria. Los umbrales para cada variable se calculan tomando el promedio de la variable en los diez condados del NYMTC.

APÉNDICE 5: GARANTÍAS ESTÁNDAR DEL NYMTC

ASEGURAMIENTO ESTÁNDAR DEL CONSEJO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE NUEVA YORK

El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York (en adelante, el "Beneficiario"), POR EL PRESENTE ACUERDA QUE, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte de los EE. UU. (DOT), mediante la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito, es sujeto y cumplirá con lo siguiente:

Autoridades estatutarias/reguladoras

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d et seq., 78 estat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, país de origen);
- 49 C.F.R. Parte 21 (titulada No discriminación en los programas asistidos por el gobierno federal del Departamento de Transporte - Vigencia del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964);
- 28 CFR sección 50.3 (Directrices del Departamento de Justicia de EE. UU. para la aplicación del Título VI de la Ley de derechos civiles de 1964);

Las citas legales y reglamentarias precedentes en lo sucesivo se denominarán "Leyes" y "Reglamentaciones", respectivamente.

Garantías generales

Según las Leyes, las Reglamentaciones y otras directivas, circulares, políticas, memorandos o guías pertinentes, el Beneficiario por el presente garantiza que tomará de inmediato las medidas necesarias para garantizar que:

"Ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color o país de origen, será excluida de la participación, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en cualquier programa o actividad, para los cuales el Beneficiario recibe asistencia financiera federal del DOT, incluida la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito.

La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 aclaró la intención original del Congreso, según el Título VI y otros requisitos contra la discriminación (La Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), al restaurar el alcance y la cobertura amplios e institucionales de estos estatutos y requisitos de no discriminación para incluir todos los programas y actividades del Beneficiario, siempre que cualquier parte del programa reciba asistencia federal.

Garantías específicas

Más específicamente, y sin limitar la Garantía general de arriba, el Beneficiario acepta y da las siguientes Garantías con respecto a sus programas y actividades con asistencia federal.

1. El Beneficiario acepta que cada "actividad", "instalación" o "programa", tal como se define en §§ 21.23(b) y 21.23(e) de 49 C.F.R. § 21 se facilitará (con respecto a una "actividad"), se operará (con respecto a una "instalación") o se hará (con respecto a un "programa") según todos los requisitos impuestos por, o según las Leyes y las Reglamentaciones.
2. El Beneficiario insertará la siguiente notificación en todas los pedidos de ofertas, pedidos de Propuestas para trabajos o material sujeto a las Leyes y Reglamentaciones que se hagan en relación con todas y, en forma adaptada, en todas las propuestas de acuerdos negociados, independientemente de la fuente de financiamiento:

"El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York según las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (78 estat. 252, 42 U.S.C. §§ 2000d a 2000d-4) y la Reglamentación, por la presente notifica a todos los licitantes que se asegurará afirmativamente de que en cualquier contrato celebrado según este anuncio, las empresas comerciales en desventaja tendrán la oportunidad plena y justa de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán discriminados por motivos de raza, color o país de origen en la consideración de un premio".

3. El Beneficiario insertará las cláusulas del Apéndice A y E de esta Garantía en todo contrato o acuerdo sujeto a las Leyes y Reglamentaciones.
4. El Beneficiario insertará las cláusulas del Apéndice B de esta Garantía, como un convenio vigente con el terreno, en cualquier escritura de los Estados Unidos que efectúe o registre una transferencia de bienes inmuebles, estructuras, uso o mejoras en los mismos o intereses en los mismos a un Beneficiario.
5. Que cuando el Beneficiario reciba asistencia financiera federal para construir una instalación, o parte de una, la Garantía se extenderá a toda la instalación y las instalaciones operadas en relación con la misma.
6. Que cuando el Destinatario reciba asistencia financiera federal en forma o para la adquisición de bienes inmuebles o un interés en bienes inmuebles, la Garantía se extenderá a los derechos de espacio sobre, sobre o debajo de dichos bienes.
7. Que el Destinatario incluirá las cláusulas establecidas en el Apéndice C y el Apéndice D de esta Garantía, como un convenio vigente con la tierra, en cualquier escritura futura, arrendamiento, licencia, permiso o instrumento similar celebrado por el Destinatario con otras partes:
 - a. por la subsiguiente enajenación de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de la actividad, proyecto o programa aplicable; y
 - b. para la construcción o uso de, o acceso a, espacio en, sobre o debajo de bienes inmuebles adquiridos o mejorados bajo la actividad, proyecto o programa aplicable.
8. Que esta Garantía obliga al Beneficiario por el período durante el cual la asistencia financiera federal se extiende al programa, excepto cuando es para dar, o en la forma de, bienes muebles o bienes inmuebles, o interés en los mismos, o estructuras o mejoras al mismo, en cuyo caso el Seguro obliga al Destinatario, o a cualquier cesionario, por el mayor de los siguientes períodos:
 - a. el período durante el cual la propiedad se usa para un propósito para el que se extiende la asistencia financiera federal, o para otro propósito que involucre la provisión de servicios o beneficios similares; o
 - b. el período durante el cual el Beneficiario conserva la propiedad o posesión de la propiedad.
9. El Beneficiario dará los métodos de administración del programa que encuentre el Secretario de Transporte o el funcionario en quien él delegue autoridad específica para dar una garantía razonable de que él, otros beneficiarios, subreceptores, sub-beneficiarios, contratistas, subcontratistas, consultores, cesionarios, sucesores en interés y otros participantes de la asistencia financiera federal bajo dicho programa cumplirán con todos los requisitos impuestos o según las Leyes, las Reglamentaciones y esta Garantía.
10. El Destinatario acepta que Estados Unidos tiene derecho a pedir la ejecución judicial con respecto a cualquier asunto que surja según las Leyes, las Reglamentaciones y esta Garantía.

Al firmar esta GARANTÍA, el Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York también acepta cumplir (y exigir que los sub-receptores, sub-beneficiarios, contratistas, sucesores, cesionarios o cesionarios cumplan) con todas las disposiciones aplicables que rigen el acceso del Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York a registros, cuentas, documentos, información, instalaciones y personal. También reconoce que debe cumplir con cualquier programa o revisiones de cumplimiento o investigaciones de quejas hechas por el Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York, o su designado de manera oportuna, completa y precisa. Además, debe cumplir con todos los demás requisitos de informes, recopilación de datos y evaluación, según lo prescrito por la ley o detallado en la guía del programa.

El Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York otorga esta GARANTÍA en consideración y para obtener subvenciones, préstamos, contratos, acuerdos, propiedad o descuentos federales, u otra ayuda federal y

asistencia financiera federal extendida después de la fecha del presente a los beneficiarios por el Departamento de Transporte de los Estados Unidos bajo los programas y actividades. Esta GARANTÍA es vinculante para Nueva York, otros destinatarios, sub-receptores, sub-beneficiarios, contratistas, subcontratistas y sus subcontratistas, cesionarios, sucesores en interés y cualquier otro participante en los programas y actividades. Las personas que firman abajo están autorizadas para firmar esta GARANTÍA en nombre del Beneficiario.

Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York

por _____
(Firma del representante autorizado)

FECHA _____

APÉNDICE A

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo, sus cesionarios y derechohabientes (en lo sucesivo, el "contratista") se compromete a lo siguiente:

1. Cumplir las normas: El contratista (en lo sucesivo incluye a los consultores) cumplirá con las Leyes y las Reglamentaciones relativas a la no discriminación en los programas asistidos por el gobierno federal del Departamento de Transporte de los EE. UU., la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito, según se modifiquen ocasionalmente, que se incorporan al presente por referencia y se hacen una parte de este contrato.
2. **No discriminación:** El contratista, con respecto al trabajo hecho por él durante el contrato, no discriminará por motivos de raza, color o país de origen en la selección y contratación de subcontratistas, incluidas las adquisiciones de materiales y arrendamiento de equipos. El contratista no participará de manera directa o indirecta en la discriminación prohibida por las Leyes y Reglamentaciones, incluidas las prácticas de empleo cuando el contrato cubra cualquier actividad, proyecto o programa establecido en el Apéndice B de 49 CFR Parte 21.
3. **Solicitudes de subcontratos, incluidas las adquisiciones de materiales y equipos:** En todas las solicitudes, ya sea por licitación pública o negociación hecha por el contratista para el trabajo a realizar bajo un subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales o el arrendamiento de equipos, el contratista notificará a cada subcontratista o proveedor potencial de las obligaciones del contratista bajo este contrato y las Leyes y Reglamentaciones relativas a la no discriminación por motivos de raza, color o país de origen.
4. **Información e informes:** El contratista dará toda la información y los informes exigidos por las Leyes, Reglamentaciones y las directivas emitidas en virtud de las mismas y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información y sus instalaciones según lo determine el Beneficiario o sea pertinente para comprobar el cumplimiento de dichas Leyes, Reglamentaciones e instrucciones. Cuando cualquier información necesaria de un contratista esté en posesión exclusiva de otra persona que no brinde o se niegue a dar la información, el contratista así lo certificará al **Destinatario o a la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito del Departamento de Transporte de los EE. UU.**, según corresponda, y expondrá las gestiones que ha hecho para obtener la información.
5. **Sanciones por incumplimiento:** En caso de incumplimiento por parte de un contratista de las disposiciones de no discriminación de este contrato, el Beneficiario impondrá las sanciones contractuales que él o la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito del Departamento de Transporte de los EE. UU. determinen como apropiadas, incluyendo, entre otras:
 - a. retención de pagos al contratista según contrato hasta que el contratista cumpla; o
 - b. cancelar, rescindir o suspender un contrato, en todo o en parte.
6. Incorporación de provisiones: El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno a seis en cada subcontrato, incluidas las adquisiciones de materiales y arrendamientos de equipos, a menos que estén exentos por las Leyes, los Reglamentaciones y las directivas emitidas al

amparo de los mismos. El contratista tomará medidas relacionadas a cualquier subcontrato o adquisición que el Beneficiario o la Administración Federal de Carreteras y la Administración Federal de Tránsito de la Administración del Departamento de Transporte de los EE. UU. puedan indicar como un medio para hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. Siempre que, si el contratista se involucra o se ve amenazado con un litigio por parte de un subcontratista o proveedor debido a dicha dirección, el contratista puede solicitar al Beneficiario que inicie cualquier litigio para proteger sus intereses. Además, el contratista puede pedir a Estados Unidos que inicie el litigio para que proteja sus intereses.

APÉNDICE 6: ACRÓNIMOS Y GLOSARIO

ACRÓNIMOS

ACS - Encuesta sobre la comunidad estadounidense
ADA – Ley de estadounidenses con discapacidades de 1990
ASL - Lenguaje de señas americano
CFR – Código de Reglamentaciones Federales
CMP – Proceso de administración de congestión
CofC - Comunidades de interés
DBE - Empresa comercial en desventaja
EEO - Igualdad de Oportunidades en el Empleo
EJ – Justicia ambiental
Ley FAST: Reparación de la Ley de Transporte de Superficie de Estados Unidos
FHWA - Administración Federal de Carreteras
FTA – Administración Federal de Tránsito
SIG – Sistemas de Información Geográfica
LEP – Dominio limitado del inglés
MPO - Organización de Planificación Metropolitana
NYMTC - Consejo de Transporte Metropolitano de Nueva York
NYSDOT – Departamento de Transporte del Estado de Nueva York
PIP – Plan de Participación Pública
PFAC - Comité de Programa, Finanzas y Administración
RTP – Plan Regional de Transporte (el Plan)
TAC – Comité Técnico Asesor
TCC - Comité Coordinador de Transporte
TIP – Programa de mejora del transporte
UPWP– Programa de Trabajo de Planificación Unificada
USDOT – Departamento de Transporte de los Estados Unidos
VMT – Millas recorridas del vehículo

GLOSARIO

Efectos adversos: la totalidad de los efectos significativos individuales o acumulados sobre la salud humana o el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos interrelacionados, que pueden incluir, entre otros: deterioro corporal, dolencia, enfermedad o muerte; la contaminación del aire, el ruido y el agua y la contaminación del suelo; destrucción o alteración de los recursos naturales o hechos por el hombre; destrucción o disminución de los valores estéticos; destrucción o interrupción de la cohesión de la comunidad o de la vitalidad económica de una comunidad; destrucción o interrupción de la disponibilidad de instalaciones públicas y privadas. (DOT 5610.2C)

Cumplimiento: significa que un destinatario ha implementado correctamente los requisitos de esta parte.

Contrato: significa una relación legalmente vinculante que obliga a un vendedor a dar suministros o servicios (incluidos, entre otros, servicios profesionales y de construcción) y al comprador a pagar por ellos. A los efectos de esta parte, un arrendamiento se considera un contrato.

Efecto desproporcionadamente alto o adverso:

Si un efecto adverso es "desproporcionadamente alto" en las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos depende de si ese efecto (1) lo soporta predominantemente una población de EJ, o (2) lo sufrirá la población de EJ y es apreciablemente más grave o mayor en magnitud que el efecto adverso que sufrirá la población no EJ. Es importante señalar que las determinaciones de efectos adversos y desproporcionadamente altos toman en consideración las medidas de mitigación y mejora que se planean para la acción propuesta. (U.S.DOT)

Empresa comercial en desventaja (DBE): Empresa comercial en desventaja o DBE significa una pequeña empresa con fines de lucro:

- (1) Que sea propiedad de al menos el 51 por ciento de una o más personas que estén social y económicamente en desventaja o, en el caso de una corporación, en la que el 51 por ciento de las acciones sea propiedad de una o más de dichas personas; y
- (2) Cuya administración y operaciones comerciales diarias estén controladas por una o más de las personas social y económicamente desfavorecidas que lo poseen.

Discriminación: cualquier acción u omisión, ya sea intencional o no, en cualquier programa o actividad de un beneficiario, subbeneficiario o contratista de ayuda federal que dé como resultado un trato desigual, un impacto desigual o la perpetuación de los efectos de una discriminación anterior basada en la raza, el color o país de origen. (FTA C. 4702.1b)

Impacto dispar se refiere a una política o práctica aparentemente neutral que afecta desproporcionadamente a los miembros de un grupo identificado por raza, color o país de origen, donde la política o práctica del destinatario carece de una justificación legítima sustancial y donde existen una o más alternativas que servirían a la mismos objetivos legítimos pero con un efecto menos desproporcionado por motivos de raza, color o país de origen. (FTA C. 4702.1b)

Igualdad: Distribuir costos y beneficios de manera que beneficie a todas las personas en la misma medida. Esto puede referirse a la igualdad de oportunidades, en la que todas las personas tienen las mismas oportunidades, o la igualdad de resultados, en la que todas las personas terminan con las mismas oportunidades.

Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO): prohíbe la discriminación hacia un empleado o solicitante de empleo por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. FTA investiga cargos sistémicos de discriminación que involucran las políticas y prácticas de empleo de una agencia de tránsito.

Equitativo: cumplir con un estándar normativo de equidad.

Igualdad: una medida de "equidad" en términos de la distribución de costos y beneficios entre los miembros de la sociedad. Dichos beneficios y costos, ya sean monetarios o no, pueden distribuirse de manera que las personas puedan considerarlos razonables o irrazonables.

Justicia ambiental: el trato justo y la participación significativa de todas las personas, independientemente de su raza, etnia, ingresos, país de origen o nivel educativo, con respecto al desarrollo, implementación y cumplimiento de leyes, reglamentaciones y políticas ambientales.

Trato justo: a los fines de la estrategia de justicia ambiental del DOT, significa que ninguna población, debido a la política o la pérdida de poder económico, se ve obligada a soportar una carga desproporcionada de los impactos negativos en la salud humana y el medio ambiente, incluidos los efectos sociales y económicos, que resultan de las decisiones, programas y políticas de transporte realizadas, implementadas y aplicadas a nivel federal, estatal, local o tribal. (DOT 5610.2C)

Personas con dominio limitado del inglés (LEP): se refiere a personas para quienes el inglés no es su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, escribir, hablar o entender inglés.

Persona de bajos ingresos: una persona cuyo ingreso familiar promedio es igual o inferior a las pautas de pobreza del Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. (según FTA C. 4702.1b y DOT 5610.2C)

Población de bajos ingresos: una población de bajos ingresos como 1) cualquier grupo fácilmente identificable de personas de bajos ingresos que viven en proximidad geográfica, o 2) personas geográficamente dispersas/transitorias (como trabajadores migrantes o nativos americanos) que se verán afectadas de manera similar por un programa, política o actividad propuesta.

Población minoritaria: se refiere a cualquier grupo fácilmente identificable de personas minoritarias que viven en proximidad geográfica y, si las circunstancias lo justifican, personas geográficamente dispersas/transitorias (como trabajadores migrantes o nativos americanos) que se verán afectados de manera similar por un programa, política o actividad propuesta por el DOT.

Origen nacional: significa la nación en particular en la que nació una persona, o donde nacieron los padres o antepasados de la persona.

Programa de mejoramiento del transporte (TIP): significa una lista/programa priorizado de proyectos de transporte que cubre un período de cuatro años que es desarrollado y adoptado formalmente por una MPO como parte del proceso de planificación del transporte metropolitano, consistente con el plan de transporte metropolitano y requerido para proyectos para ser elegibles para financiamiento bajo el título 23 U.S.C. y el título 49 U.S.C. Capítulo 53. ii.

Área de Administración de Transporte (TMA): significa un área urbanizada con una población superior a 200,000, según lo define el Negociado del Censo y designada por el Secretario de Transporte, o cualquier área adicional donde se solicite la designación de TMA.